

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1421.

Seccion de Fomento.

D. Saturnino Montes, vecino de Puerto Llano, de profesion empleado y de 28 años de edad, habitante en la calle de Aduana número 18, ha presentado á las doce de la mañana del dia veinte y cuatro de Febrero una solicitud de nueve pertenencias de la mina titulada «La gloriosa» de mineral plomo, sita en terreno realengo, parage que llaman la Membrilla, terreno de la propiedad de Doña Ana Carrasco, término de Blazquez, lindante á todos rumbos con terrenos de la citada señora, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida un socabon antiguo que se halla descubierto, y desde el se medirán en direccion N. 200 metros fijándose la primera estaca: desde esta al E. 150 metros y en direccion O. otros 150; en direccion S. se medirán 100 metros desde el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al parrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 9 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1407.

Alcaldía constitucional de Adamuz.

on Pedro Galan Vega, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial del año económico de 1874 á 75, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oidos.

Adamuz 5 de Marzo de 1874.—
Pedro Galan Vega. —Salvador García, Secretario.

Núm. 1418.

Alcaldía Constitucional de Fernan-Nuñez.

Hago saber: que en la madrugada del dia 2 del mes actual desapareció del Cortijo nombrado Fuente de la Rosa, en el término de la villa de la Rambla, que labra D. Juan Gimenez Osuna, vecino de esta villa, una yegua de las señas que acompañan en la adjunta nota, y para que el Señor Gobernador se sirva mandar se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia pongo el presente en Fernan-Nuñez á seis de Marzo de mil ochocientos seten-

ta y cuatro.—El Alcalde, Valeriano Lastre Muñoz.—José Ramon Ibañez, Secretario.

Nota.

Una yegua negra, 7 años, 6 dedos, un poco lucera y herrada con un corazon.

Núm. 1417.

Guardia Civil de Córdoba.
—Comandancia de provincia.

AVISO.

Dispuesto por la superioridad se proceda á la admision de paisanos para completar la dotacion reglamentaria en la fuerza de la Guardia Civil, lo hago saber para conocimiento de todos á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Comandancia del Cuerpo en esta capital, siempre que estén comprendidos en las prescripciones siguientes.

1.º Haber cumplido la edad de 22 años y no llegar á la de 35.

2.º Tener la estatura de 5 pies y 2 pulgadas para ingresar como Guardia, y 5 pies y 1 pulgada si desean verificarlo como Corneta ó Trompeta.

3.º Saber leer y escribir correctamente, la obligacion del soldado y el manejo del arma.

A las instancias, que deberán ser escritas de puño y letra del interesado, se unirá la fé de bautismo legalizada, la de soltería, certificación de buena conducta, otra en que se acredite estar exentos de responsabilidad al servicio militar, y otra por último expedida por dos facultativos castrenses ó civiles que la autoridad militar de la Provincia habilite para el objeto, en la que

debe constar estar útil para el servicio de las armas.

Los aspirantes á ingreso han de contraer su empeño de cuatro años y estar en la inteligencia de que el 1.º, no podrán servirlo en la Provincia á que pertenezca el pueblo de su naturaleza, pero transcurrido aquel podrá pasar á ella si lo desea en concurrencia con los demas que tengan concedido el mismo derecho.

Córdoba 7 de Marzo de 1874. —
El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Pe-
rea.

Núm. 1394.

Junta Provincial de Primera enseñanza de Córdoba.

Con arreglo á la disposicion 22 de la orden de 1.º de Abril de 1870, se anuncia la vacante de la plaza de sustituta de la escuela pública de niñas de Cañete de las Torres, de la que es propietaria Doña Ana Maria Villalba, á fin de que las aspirantes á ella que se hallen conformes en servirla mediante el sueldo y emolumentos designado en la disposicion 21 de la citada orden, puedan en el término de de ocho dias presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Junta, acompañando un documento por el que conste que poseen el correspondiente título, y certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 5 de Marzo de 1874.—
El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Comision principal de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 13 de Abril de 1874, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Pozoblanco.—Villanueva de Córdoba.
Menor cuantía. Fincas rústicas.

Núm. 130 2.º inventario. Una dehesa de secano y monte bajo nombrada barranco de los Aposentillos, situada en el pago de Obejuelo, término de Villanueva de Córdoba, procedente de los propios de la misma; linda á N. dehesa del Madroñal, de D. Juan Tirado. L. carril de la Loma á la Mancha, S. dehesa del Madroñal de Sebastian Cabrero, P. arroyo de Navalengua; bajo cuyo límite se compone de 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 4 centiáreas: dentro de dichos límites hay dos descuajados de los Sres. Antonio Cantador y otro, los cuales quedan escluidos de la mensura y aprecio: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1500 pesetas y capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en. 1687 50
tipo para la subasta.

Partido de Fuente Obejuna.—Fuente Obejuna. QUIEBRA.

Núm. 1241 de inventario. Una dehesa de manchon llamada del Colmenar, sita en el Membrillejo, término y Propios de Fuente Obejuna, que ha sido declarada en quiebra á Ramon Ochoa por la Administracion Económica de esta provincia por falta de pago de segundo plazo; linda á N. ejido de Navalvillar y carril de este á la casa de cocina, L. el camino real moderno ó trocha de Valsequillo, S. y P. tierras de los Sres. Pilas Hermanes y alguna parte de la dehesa de Navalvillar: bajo cuyos límites se compone de 335 fanegas, equivalentes á 215 hectáreas, 77 áreas y 43 centiáreas, y contiene 24 encinas y 50 chaparros: dentro de los límites de esta dehesa se hallan un huerto llamado del Membrillejo y unos descuajados calculados en 24 fanegas de tierra, y la fuente del Membrillejo con un abrevadero de una fanega de tierra destinado al servicio público, cuyos descuajados, huerto y fuente se han escluido de la mensura y aprecio: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1700 pesetas y capitalizada por las 85 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en. 1908
tipo para la subasta.

Núm. 1243 de inventario. Una dehesa de monte bajo nombrada Solana de los Pinganillos, situada en el Membrillejo, término y propios de Fuente-Obejuna, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica de esta provincia á Ramon Ochoa por falta de pagos de segundos plazos; linda á N. dehesa de la Umbria de los Pinganillos, á L. dehesa de la umbria del Majano, á S. carril de la casa de cocina á Navalvillar y dehesa de este nombre, y á P. camino real viejo de la Plata: bajo cuyos límites se compone de 320 fanegas, equivalentes á 206 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas: contiene 19 encinas y varios chaparros pequeños: dentro de dicha dehesa hay un descuajado y casa de Ramon Ochoa calculado en 30 fanegas de tierra en varios puntos, los cuales se han excluido de la mensura y aprecio: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1600 pesetas y capitalizada por las 80 de renta anual que le ha graduado el perito en. 1800
tipo para la subasta.

Núm. 1250 de inventario. Una dehesa de monte bajo y tierra en leble nombrada humbría de los Pinganillos, situada en el Membrillejo, término y Propios de Fuente-Obejuna, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica de esta provincia á Ramon Ochoa por falta de pago de segundos plazos: linda á N. y L. tierras de los herederos de D. José Rosas, á S. cordillera de los Pinganillos, y á P. el camino Real viejo de la Plata: bajo cuyos límites se compone de 345 fanegas, equivalentes á 222 hectáreas, 21 áreas y 53 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1680 pesetas, y capitalizada por las 83 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en. 1687 50
tipo para la subasta.

Nota. Las cuatro fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. José María Guerrero.

Villaharta.

Fincas urbanas

Núm. 167 de inventario. Un solar situado en Villaharta, calle de la Fragua, procedente de los propios de la misma; su fachada mira á N. y linda por la derecha saliendo con la misma calle, por la izquierda id. con casa posada, núm. 30 de la del Pilar, y por la espalda con dicha casa posada y otra calle de la Iglesia de Juan de Fuente: consta de 30 metros y 36 centímetros, y contiene un portal y tejado que lo cubre en estado ruinoso: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Elias Cervello en 75 pesetas, y capitalizada por las 3 pesetas 65 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en. 82 13
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagaran en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bores del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas seña areas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago de primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (A rt. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados á los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
11. Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

43. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Pozoblanco y Fuente Obejuna.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-lufante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Marzo de 1874.—El Comisionado de Propiedades.—Juan Bautista Herrera.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas urbanas

Menor cuantía a

Pesetas. Cents.

Núm. 1016 de inventario y 1968 de permutacion.

Un solar situado en la calle Ancha, sin número, de la ciudad de Lucena, procedente de la Cofradia de Nuestra Señora de la Paz; su fachada mira á E., y linda por la derecha saliendo con galeria aneja á la ermita de dicha Se ora, izquierda id. con solar de la propiedad de don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, casa del Sr. Marqués de Campo de Aras y otra de D. Ramon Lopez, espalda con patios, uno de la Sacristia de la referida ermita, y otro de la casa de D. Ramon Lopez: está formada sobre 292 varas y 35 decímetros, equivalentes á 204 metros y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 90 pesetas y tasada por el maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en.

112

tipo para la subasta.

Partido de Baena.—Luque.

Núm. 716 de inventario y 601 de permutacion.

Un solar situado en la calle de Parras, núm. 12, de la villa de Luque, procedente de la Cofradia de Animas de la misma; su fachada mira á N., y linda por la derecha saliendo con casa de Bartolomé Rabadan, por la izquierda con otra de Teodomiro Ortiz, y por la espalda con otra de D. Aurelio Aferez: está formado sobre 353 varas, equivalentes á 246 metros y 65 decímetros: consta de un colgadizo sin cámara: no está arrendado: ha sido capitalizado por las 3 pesetas y 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 67 pesetas y 50 céntimos, y tasado en.

150

tipo para la subasta.

Núm. 717 de inventario y 602 de permutacion.

Un solar situado en la villa de Luque, Calle Parra, número 22, procedente de la Cofradia de Animas de la misma; su fachada mira á L., y linda por la derecha saliendo con casa de Diego Rodriguez, por la izquierda idem con Teodoro Ortiz, y por la espalda con Pablo Molina: está formado sobre 310 varas, equivalentes á 216 metros y 61 decímetros, y contiene medio pozo, que es medianeria con Diego Rodriguez: está arrendado á Francisco Cañete Ruiz en 2 pesetas y 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 45 pesetas, y tasado en.

107

tipo para la subasta.

Núm. 718 de inventario y 603 de permutacion.

Un solar situado en la calle del Pilar, núm. 4.^o, de la villa de Luque, de la anterior procedencia; linda á L. con el camino de San José, á S. con Juan Navas, á P. con con casa de los herederos de José Parras, y á N. con dicho camino de San José: consta de 250 varas, equivalentes á 174 metros y 68 decímetros: está arrendado á Manuel Gomez en 2 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 36 pesetas y tasado en.

43

tipo para la subasta.

Núm. 719 de inventario y 604 de permutacion.

Una casa situada en la villa de Luque, calle de la Fuente, núm. 7, procedente de la Fábrica Parroquial de la misma villa; su fachada mira á L., y linda por la derecha saliendo con casa de Luis Ortiz, por la izquierda

idem de Isabel Trugillo, y por la espalda otra de Luis Ortiz: está formada sobre 744 varas, equivalentes á 519 metros y 86 decímetros: consta el primer cuerpo de portal, sala y bodega, el segundo portal, cocina, escalera, alcoba y bodega, sobre ambos, cámaras en toda su estension, dos patios, el primero con caballeriza y pajar encima, y el segundo para sembrarse en verde: está arrendada á Antonio Guerrero en 44 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 792 pesetas y tasada en.

1300

tipo para la subasta.

Núm. 720 de inventario y 605 de permutacion.

Una casa sita en la calle de Parras, núm. 4.^o, de la anterior procedencia y término; su fachada mira á N., y linda por la derecha saliendo con la calle del Paredon, por la izquierda id. con casa de Francisco Alcalá, y por la espalda con otra casa: está formada sobre 95 varas, equivalentes á 66 metros y 38 decímetros: consta de un primer cuerpo con portal, cocina, cuarto y escalera, y sobre dicho cuerpo cámaras en toda su estension: está arrendada á Antonio Guerrero en 16 pesetas y 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 297 pesetas y tasada en.

298 50

tipo para la subasta.

Núm. 721 de inventario y 606 de permutacion.

Un solar de la Tercia, situado en la calle de San Bartolomé, núm. 23, de la anterior procedencia y término; linda á L. con casa de los herederos de Maria Ruiz, á S. con otra de Faustino Ortiz, á P. con calle de la Tercia y á N. con calle de San Bartolomé: se compone de 1200 varas, equivalentes á 800 metros y 48 decímetros: no está arrendado: ha sido capitalizado por las 17 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 315 pesetas y tasado en.

350

tipo para la subasta.

Nota. Las seis fincas que anteceden han sido tasadas por el perito don Gregorio Marzo.

Partido de Cabra.—Cabra.

Fincas rústicas.

Núm. 641 de inventario y 1715 de permutacion.

Una suerte de tierra, sita en el partido del Hondon, camino de Lucena, término de Cabra, procedente de la Cofradia de Nuestra Señora de los Angeles de la misma, y linda á O y N. con el rio nombrado de Cabra, á S. con el cauce del molino del Hondon, y á P. tierras de los herederos de D. José Villalba: bajo cuyos límites se compone de 1 y 1/2 celemines, equivalentes á 7 áreas, 82 centiáreas y 83 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 75 pesetas y capitalizada por las 4 pesetas y 50 céntimos que le ha señalado el perito en.

101 25

tipo para la subasta.

Núm. 654 de inventario y 1727 de permutacion.

Una haza de tierra calma, sita en el partido del Cerro del Viento, término de Cabra, procedente de la Fábrica parroquial de la misma: linda á O. con la carretera de Lucena, á N. con olivares de D. Francisco de Luque, á P. y S. id. con D. Francisco Javier Alvarez: bajo cuyos límites se compone de 18 y 1/8 celemines, equivalentes á 96 áreas, 55 centiáreas y 12 decímetros: ha sido tasada en 185 pesetas: está arrendada á D. Joaquin Moreno en 12 pesetas y 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en.

280 25

tipo para la subasta.

Núm. 661 de inventario y 1734 de permutacion.

Una suerte de olivar, sita en el partido de la Esperanza, término de Cabra, procedente de la Fábrica parroquial de la misma y de la auxiliar de Rio Frio; linda á N. con olivar de D. Francisco Alcalá, á O. con id. de D. Joaquin Ramirez, á P. con la vereda llamada de la Gamonosa, á S. con el ruedo de la parroquia de Rio Frio y camino de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 3 5/8 aranzadas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 24 centiáreas y 51 decímetros: está arrendada á D. José Hueto en 10 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 225 pesetas y tasada en.

725

tipo para la subasta.

Número 2064 de inventario y 1966 de permutacion.

Una suerte de tierra calma, situada en el partido Arroyo del Alamedal, término de Cabra, procedente del Convento de San Francisco de Paula de Lucena; linda á O con olivar de D. Fernando Reyes, á S. otro de D. José Nogues, á P. arroyo del Alamedal, y á N. olivar de los herederos de D. Vicente Castro: bajo cuyos límites se compone de 5 aranzadas y 5/8 de id., equivalentes á 2 hectareas 11 áreas, 36 centiáreas y 83 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 550 pesetas, y capitalizada por

las 33 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 742 50
tipo para la subasta.

Número 2069 de inventario y 1743 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el partido Cruz Nava del Abad, término de Cabra, procedente de la Catedral de Córdoba; linda á O. y N. olivar de D.^a Sierra Puertas, á P. otro de D. Joaquin Moreno, y á S. con la vereda del partido; bajo cuyos límites se compone de una aranzada, equivalente á 37 áreas, 57 centiáreas y 50 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 75 pesetas y capitalizada por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 101 25
tipo para la subasta.

Número 2184 de inventario y 1967 de permutacion. Una haza de tierra con algunos olivos, sita en el partido Cuesta del Duende y Fuente de Jaime, término de Cabra, procedente de la Virgen de los Remedios de id.: linda á O. con olivar de D. Angel Valdelvira y D. Ignacio del Valle, á S. con otros de D. Vicente Manchado, á P. con otros de D. José Heredia y á N. con otros de los herederos de D. Fernando Vargas: bajo cuyos límites se compone de 5 5/8 aranzadas, equivalentes á 2 hectáreas, 11 áreas, 36 centiáreas y 83 decímetros: esta suerte la divide el arroyo llamado Guadalcazar: no consta su arriendo: ha sido tasada en 647 pesetas, y capitalizada por 38 pesetas 82 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 883 45
tipo para la subasta.

Nota. Las seis firmas que anteceden han sido tasadas por el perito D. José Maria Cruz.

Partido de Lucena.—Lucena.

Número 1047 de inventario y 1232 de permutacion. Un olivar situado en el partido de Gil Sanchez, término de Lucena, procedente de la Cofradía de Animas de la misma; linda á E. y O. tierra manchon y olivar de herederos de D. Juan Toledano, á S. servidumbre del partido y á N. tierra de la hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 93 áreas y 91 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 12 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 270 pesetas y tasado en. 300
tipo para la subasta.

Número 2326 de inventario y 1965 de permutacion. Una suerte de tierra con pedrizos, sita en el partido del Callejon ó Cerro del Oro, término de Lucena, procedente de la Fábrica parroquial de la misma: linda á O. tierra de los herederos de D. Antonio Dominguez y D. José Perez, á E. otros de id. de D. Pascual Roldan, á S. id. de D. Joaquin Ramirez y el camino y á N. otras de Don Pedro Chacon y Manuel Calzado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 14 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 19 áreas y 99 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 660 pesetas por el perito D. Luis de Huertas y capitalizada por las 33 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en. 742 50
tipo para la subasta.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco. SEGUNDA SUBASTA.

Número 2325 de inventario y 1964 de permutacion. Una haza de secano con arbolado, al sitio del Barranco de las Monjas, término de Pozoblanco, procedente de las monjas de la Concepcion de Pedroche; linda á N. carril de la casilla de Juan Illon, á L. el dicho carril, á S. haza del Colmenarejo, y á P. otra de los herederos de Miguel Lopez: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas: ha sido tasada por el perito D. José Maria Guerrero en 230 pesetas, y capitalizada por las 10 pesetas 35 céntimos de renta anual que le graduado el mismo en 235 pesetas 88 céntimos.

Esta finca salió á subasta el dia 29 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por las 200 pesetas 50 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta. 200 50

ADVERTENCIAS.—1.^a á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en los partidos de Lucena, Baena, Cabra y Pozoblanco.

NOTAS.—1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Marzo de 1874.—El Comisionado de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.^o La identidad de la persona y domicilio de los postores

exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio de Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.^a—Regla 3.^a—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Pólvora y cartuchos.

En la sombrerería de J. M. Pelayo, calle Ayuntamiento, se vende pólvora de caza superior de 5 á 14 reales libra, y de minas á precios convencionales. Tambien se venden cartuchos á la Fauchouse, cargados con bala ó municion, y pólvora de la mejor, á 56 reales el 100.

Espediciones á todos puntos, por mayor y menor. 8-5

D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos á nombre del autor, Parada 15 principal izquierda ó Revista de Administracion, Madera 27 2.^o derecha.

Interesante á los Municipios.—Gerencia Universal, Serrano 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

La empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género,

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular. Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.